



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Diana Lorena Calderón Pantevis
Demandado	William Montealegre Nieto
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00476-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #314
Decisión	Fija fecha

Notificado en debida forma el demandado, WILLIAM MONTEALEGRE NIETO en las instalaciones del Juzgado el 23 de marzo de 2022 y quien dentro del término de traslado correspondiente guardó silencio, se tiene por no contestada la demanda.

Con el fin de dar continuidad procesal, entra el despacho a señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, se fija el **veintiocho (28) de septiembre de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Notifíquese,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**